



Resolución CS - 113 / 2025

JOSÉ C. PAZ, 04 de noviembre de 2025

VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Convenio Marco de Cooperación Académica suscripto entre esta UNIVERDIDAD y la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (COLOMBIA); y el Expediente Digital N° 181/2024 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES ha impulsado la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica entre esta UNIVERSIDAD y la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

Que dicha Dirección ha girado el proyecto de Convenio a la SECRETARÍA GENERAL, para su intervención.

Que el citado Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para la cooperación entre la UDFJC y la UNPAZ en los campos científicos, culturales, docentes, técnico-pedagógicos, técnico-administrativos y estudiantiles, permitiendo el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza y extensión, y la realización de eventos académicos en áreas de interés común.

Que las partes han acordado que los objetivos se lograrán mediante la suscripción de Convenios Específicos, donde se establecerán la cantidad y tipos de tareas a realizar, sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de las partes, y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos requeridos.

Que en fecha 08 de octubre de 2025, el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios, Abog. Darío E. Kusinsky, suscribió el Convenio ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, mediante Dictamen N° 604/2024, se expidió en sentido favorable respecto del instrumento analizado.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (COLOMBIA), firmado por el señor RECTOR de la UNPAZ, ad referendum del Consejo Superior, en fecha 08 de octubre de 2025, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Secretario

Consejo Superior

Abog. Darío Kusinsky

Presidente

Consejo Superior

Archivos adjuntados

Nombre del archivo
EXP_181-2025_Anexo_I.pdf

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC (COLOMBIA) y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ
CLEMENTE PAZ – UNPAZ (ARGENTINA)**

Entre los suscritos a saber, por una parte **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.571.941 de Bogotá, quien obra en calidad de rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, con NIT No. 899999230-7, creada mediante Acuerdo 10 del 5 de febrero de 1948 expedido por el Concejo de Bogotá, localizada en la Calle 13 # 31 -75 Bogotá D.C. – Colombia, ente universitario autónomo de educación superior pública del Distrito Capital de Bogotá – Colombia, nombrado mediante Resolución del Consejo Superior Universitario No 031 del 01 de diciembre de 2021, en uso de sus facultades legales, especialmente las consagradas en el Acuerdo 003 de 2015, Artículo 7 literal i y j (Estatuto de contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) del Consejo Superior Universitario y la Ley 30 de 1.992, quien en lo sucesivo se denominará la **UDFJC** de una parte, y por otra **DARÍO E. KUSINSKY**, identificado con documento nacional de identidad No 29.119.469 expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien obra en calidad de rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, con domicilio en Leandro N. Alem 4731 José C. Paz, Buenos Aires, Argentina, Institución de Educación Superior, creada por Ley N° 26577 del Ministerio de Educación y reconocida oficialmente en virtud de lo establecido en el Ministerio de Educación, quien en adelante se denominará **UNPAZ**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- 1) Que ambas instituciones consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo científico y tecnológico, procurando una aplicación práctica del conocimiento en provecho de la sociedad.
- 2) Que ambas instituciones desean la suscripción de un **convenio marco de cooperación** que instrumente y regule sus relaciones mediante la eventual suscripción de **convenios específicos** que permitan la realización conjunta de programas, proyectos y eventos académicos, científicos y tecnológicos en las diferentes áreas de interés común.
- 3) Que la cooperación y coordinación son beneficiosas para las dos instituciones, ya que la integración de recursos genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reducen los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes.
- 4) Por esto, ambas partes acuerdan suscribir este convenio marco de cooperación, el cual se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto de este convenio consiste en aunar esfuerzos para la cooperación entre la **UDFJC** y la **UNPAZ**, en los campos científicos, cultural, docente, técnico pedagógico, técnico administrativo y de estudiantes, para permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza y extensión, realización de eventos académicos en áreas de interés.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES Y PROYECTOS: El propósito de este convenio es realizar actividades y proyectos en forma conjunta en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las instituciones que representan. Entre estas actividades, de forma enunciativa pero no limitada, pueden mencionarse las siguientes:

- 1) Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
- 2) Fomentar la movilidad académica de estudiantes y docentes.
- 3) Organización de eventos académicos.
- 4) Intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés, así como las publicaciones conjuntas.
- 5) Pasantías y estancias de investigación en pregrado, maestría y doctorado con reciprocidad.
- 6) Gestionar proyectos específicos de interés mutuo y en lo posible con recursos de financiamiento externo.
- 7) Otras colaboraciones de mutuo interés.

CLÁUSULA TERCERA - DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: La implantación de cada actividad prevista en el objeto, del cual es prohibida cualquier alteración, será establecida en Convenios Específicos, que integrarán este Acuerdo mediante la firma de los representantes legales de las Partes y estarán en vigor dentro del plazo de vigencia del presente Acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS CONJUNTOS: Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen así:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo y promover la participación en redes de cooperación académica nacionales e internacionales que incidan en los proyectos conjuntos.
- b) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones, así como facilitar el intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado de las dos instituciones con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación.
- c) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, y otros eventos en materia académica, cultural, o deportiva de interés para ambas partes, así como expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo con la normativa aplicable.



- d) Promover las publicaciones conjuntas que resulten de las actividades académicas y los proyectos de investigación realizados a través del presente convenio, en coedición con editoriales nacionales o extranjeras del ámbito institucional y comercial.
- e) Formular proyectos específicos de interés común, con el apoyo financiero de recursos de cooperación nacional e internacional.
- f) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes, y las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.
- g) Ejercer conjuntamente la supervisión y el seguimiento del presente convenio, suscribiendo acta de liquidación y adelantar oportunamente los trámites y requisitos para la ejecución y legalización del convenio.

CLÁUSULA QUINTA - COMITÉ COORDINADOR: Con el fin de hacer seguimiento al convenio se conformará un comité coordinador integrado por delegados de cada institución.

Por parte de la **UDFJC** será:

Cargo-Dependencia: Líder de Programa, Unidad de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales
Correo: dirceri@udistrital.edu.co
Teléfono de contacto: (601) 323-9300 Ext.1011

Por parte de **UNPAZ** será:

Cargo-Dependencia Dirección General de Relaciones Internacionales
Correo: dir.rii@unpaz.edu.ar
Teléfono de contacto: +54 2320-696998

CLÁUSULA SEXTA. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Las funciones del Comité Coordinador a desarrollar en el cumplimiento del presente convenio marco de cooperación académica serán las siguientes:

- a) Elaborar y aprobar las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio
- b) Establecer la metodología y las técnicas que se utilizarán en la ejecución de los convenios específicos
- c) Preparar los términos generales de los convenios específicos
- d) Realizar evaluaciones periódicas del desarrollo del convenio marco
- e) Informar sobre anomalías que afecten el desarrollo del convenio en forma oportuna.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, sin embargo, las partes podrán prorrogarlo o terminarlo de común acuerdo previa evaluación sobre el resultado del mismo dentro de los (30) treinta días previos a su terminación.

PARÁGRAFO: El convenio debe estar vigente hasta la ejecución de los convenios específicos celebrados para la ejecución de las actividades y/o proyectos que de este se deriven.

CLÁUSULA OCTAVA- VALOR: El presente Convenio Marco de Cooperación Académica no tiene valor, considerando que es de cooperación académica y no causa erogación alguna para las partes. No obstante, respecto a los convenios específicos derivados para cada uno de los proyectos y estudios aprobados, las partes tienen libertad de decidir según el caso concreto sobre la disposición de las asignaciones presupuestales.

CLÁUSULA NOVENA – REGLAS DEL CONVENIO: El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y está regido esencialmente por las siguientes reglas:

- a) Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad
- b) Los bienes de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la ejecución del convenio, continuarán siendo de su propiedad
- c) Los recursos o productos que se generen en el desarrollo del convenio se distribuirán entre las partes en la forma en que se señale en cada convenio específico.

CLÁUSULA DÉCIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

- a) Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de los compromisos pactados y que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra por escrito
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes y por escrito
- c) Vencimiento de término de ejecución
- d) Imposibilidad para desarrollar el objeto del convenio
- e) las demás causales que prevea la ley relativas a este tipo de convenios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución
- 2) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes.

PARÁGRAFO: En este evento las partes suscribirán un acta de suspensión del Convenio como también un acta de reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- EXCLUSIVIDAD: En todos los casos las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas administrativas y académicas, y asumirán particularmente sus responsabilidades, pudiendo pactar objetos similares con otras Instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PRINCIPIOS: La UDFJC y la UNPAZ actuarán en todo momento de acuerdo de buena fe y con eficacia para que los resultados de la cooperación sean exitosos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de sus dependientes en el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes manifiestan que el presente convenio se basa en la buena fe y que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En el evento en que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión del presente convenio, buscarán mecanismos de arreglo, tales como la negociación directa, o la conciliación. Para este efecto las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido, dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo y por escrito. En cada ocasión serán los Representantes Legales de cada Entidad quienes resolverán los conflictos que se susciten.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CESIÓN: El presente convenio no podrá cederse en todo ni en parte, por la UDFJC, sin la autorización previa y escrita de la UNPAZ y viceversa, condición extendida para los convenios o contratos que se deriven del desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran con la firma del presente convenio que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- RELACIÓN LABORAL: ninguna de las partes o personas que participen en la ejecución del presente convenio podrá allegar de la otra relación laboral alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SITUACIONES NO PREVISTAS: Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de la UDFJC y la UNPAZ, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN: La información que se requiere para adelantar el convenio y que resulte de la cooperación tiene producción legal de las leyes 23 de 1982, 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás disposiciones complementarias de la normatividad colombiana. Las partes suscriptoras del presente convenio son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio. Para el caso de LA UDFJC, aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 004 de 2012 del Consejo Superior Universitario, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. Para el caso de la UNPAZ se aplicará la Ley N° 11.723 de Propiedad Intelectual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos:

- a) Actas suscritas entre la UDFJC y la UNPAZ y en desarrollo del presente convenio
- b) Los planes operativos de trabajo para la realización de los convenios específicos, debidamente aprobados por el Comité Coordinador
- c) Cronograma de actividades
- d) Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades contractuales del presente convenio
- e) La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del presente convenio
- f) Los convenios y/o contratos específicos que se firmen en cumplimiento del objeto del presente convenio.
- g) Para la UDFJC, el documento de Estudios Previos

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de sus dependientes en el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este convenio es posible que una de las partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. Éstas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados, estudiantes, docentes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- NOTIFICACIÓN DOMICILIO: Todas y cada una de las notificaciones previstas en el presente convenio serán cursadas por escrito en los siguientes domicilios:

UDFJC: Sede Aduanilla de Paiba, Calle 13 # 31 -75 Bogotá D.C. – Colombia

UNPAZ: Leandro N. Alem 4560, José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

UFJDC y UNPAZ constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

PARÁGRAFO: El convenio se ejecutará de acuerdo a la regionalización de las acciones relacionadas en los compromisos conjuntos, las cuales serán definidas por mutuo acuerdo entre las partes, según los cronogramas de trabajo,

CLÁUSULA VEGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de común acuerdo entre LAS PARTES, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, para lo cual el comité presentará un informe que deberá ser avalado por el Comité Coordinador del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- TOTAL ENTENDIMIENTO: Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma:

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO
JOSÉ DE CALDAS**

GIOVANNY
MAURICIO
TARAZONA
BERMUDEZ

Firmado digitalmente por
GIOVANNY MAURICIO
TARAZONA BERMUDEZ
Fecha: 2025.03.31
16:07:47 -05'00'

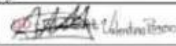
**GIOVANNY MAURICIO TARAZONA
BERMÚDEZ**
Rector
Lugar: Bogotá – Colombia.
Fecha:

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ
CLEMENTE PAZ**

KUSINSKY Dario
Exequiel

Firmado digitalmente por KUSINSKY Dario
Consultar en: KUSINSKY Dario Exequiel - UNPAZ
Módulo: Firmado del documento
UNPAZ001
Fecha: 2025-03-28 11:01:33:05

DARÍO E. KUSINSKY
Rector
Lugar: Buenos Aires. Argentina
Fecha:

UDFJC	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó y aprobó:	Juan Carlos Amaya Pico	Asesor de Rectoría	
	Diana Ximena Pirachicán José Ignacio Oñoro	Jefe Oficina de Contratación Abogado Oficina de Contratación	
Proyectó:	Alexis Ortiz	Líder de Programa - URELINTER	
	Valentina Romero	CPS Profesional - URELINTER	

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 04/11/2025 12:40:56
Cargado por: ROMINA MAROLT



Sistema: sudocu
Fecha: 04/11/2025 16:20:51
Autorizado por: SANTIAGO MONACO



Sistema: sudocu
Fecha: 04/11/2025 19:47:41
Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY